



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 25 de Junio de 2014 No. 115

### INDICE

Publicación Estatal:	Páginas
Pub. No. 549-A-2014 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 213/DR-C/2013, instaurado en contra del C. Romeo Moscoso Loranca. (Tercera y Última Publicación) .....	3
<b>Publicaciones Municipales:</b>	
Pub. No. 135-C-2014 Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de 20 de Noviembre, Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas. ....	6
Pub. No. 136-C-2014 Reglamento Municipal de Turismo del Municipio de Tapachula, Chiapas. ....	27
Pub. No. 137-C-2014 Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tapachula, Chiapas. ....	43
Pub. No. 138-C-2014 Reglamento General de Casa CAMASC del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tapachula, Chiapas. ....	53
Pub. No. 139-C-2014 Reglamento Interno de la Secretaría de la Juventud Municipal de Tapachula, Chiapas. ....	81

Pub. No. 140-C-2014 Reglamento Interior de la Secretaría del Campo Municipal de Tapachula, Chiapas.....	90
Pub. No. 141-C-2014 Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicación Social del Municipio de Tapachula, Chiapas.....	106
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b> .....	<b>114-145</b>

**Publicación Estatal:**

**Publicación No. 549-A-2014**

**Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría Jurídica y de Prevención  
Dirección de Responsabilidades**

**Proced. Admvo. 213/DR-C/2013**

Oficio No. SFP/SSJP/DR/CC-JESB/M-9/1250/2014  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
28 de mayo de 2014

**Edicto**

**C. Romeo Moscoso Loranca.**

En donde se encuentre:

En cumplimiento al visto recaído de esta misma fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 108 parte *in fine*, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1º, 2º, 3º fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 13 fracción XXII y 45, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de julio de 2014 dos mil catorce**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que confirman que incurrió en presuntas irregularidades que le son imputables, en el período en que se desempeñó como Subsecretario de Chiapas Solidario dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, cargo que se acredita con el formato de movimiento nominal de baja, mismo que corre glosado en autos a foja 23 del presente sumario, y por lo cual se les concede valor probatorio pleno en términos del numeral 253 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, vigente en la época de los hechos, que se aplica en forma supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la misma entidad federativa en materia de pruebas.

Ahora bien, con dicho cargo presuntamente omitió realizar la entrega de los recursos que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones una vez que se separó de su cargo, en contravención al artículo 30 de los Lineamientos Generales para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal, que establecen: